

2015

09

01

28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE**LA COMPAÑÍA TALARESA****TABLEROS LAMINADOS****RESISTENTES TLR S.A.-----****CUANTÍA: \$800.00.-----**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
 veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince,
 ante mí, Abogada LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria
 Pública Titular VIGÉSIMA OCTAVA del Cantón,
 comparecen a la celebración de la presente escritura, los
 señores: VICENTE JOAQUIN IZQUIERDO AGUILERA,
 casado, ecuatoriano, ingeniero civil, domiciliado en esta
 ciudad; y ADRIANA DEL ROCIO IZQUIERDO ALVEAR,
 ecuatoriana, casada, diseñadora de interior, domiciliada
 en Samborondón y de paso por esta ciudad. Los
 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
 Guayaquil y Samborondón, personas capaces para
 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
 pública de Constitución de una sociedad anónima, a la
 que proceden con amplia y entera libertad; para su
 otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:
 MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
 cual conste la constitución de una Sociedad Anónima
 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

1 CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la
2 constitución de la presente compañía los señores VICENTE
3 JOAQUIN IZQUIERDO AGUILERA, por sus propios
4 derechos, y ADRIANA DEL ROCIO IZQUIERDO ALVEAR,
5 por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA:
6 DECLARACIÓN.- Los intervinientes declaramos libre y
7 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como
8 en efecto constituimos, una compañía de sociedad
9 anónima, uniendo nuestro capitales para participar en los
10 beneficios que reporte la actividad de la Compañía, que se
11 constituye mediante este contrato es de nacionalidad
12 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
13 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano
14 que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que
15 se insertan a continuación: CAPÍTULO PRIMERO:
16 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
17 ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la
18 Compañía que se denominará TALARESA TABLEROS
19 LAMINADOS RESISTENTES TLR S.A., la misma que se
20 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos
21 y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
22 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a
23 la fabricación de hojas de madera (alisadas, teñidas,
24 bañadas, impregnadas, reforzadas con papel o tela,
25 cortada en figuras) para enchapado suficientemente
26 delgadas para producir madera enchapada, tableros
27 contrachapados y otros fines; fabricación de tableros
28 contrachapados, tableros de madera enchapada y otros

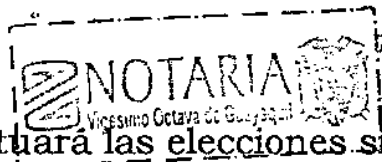
1 tableros y hojas de madera laminada, tablero de fibra y
2 tableros de partículas, maderas compactada, madera
3 laminada. Actividades de secado, aserrado, acepilladura y
4 maquinado de madera tableado, descortezado y
5 desmenuzamiento de troncos; obtención de lana de
6 madera, harina de madera y partículas de madera;
7 impregnación y tratamiento químico de la madera con
8 agentes conservantes y otras sustancias (madera
9 preparada o tratada). Fabricación de tabletas para la
10 ensambladura de pisos de madera (duela, media duela,
11 parquet). Fabricación de productos de madera utilizados
12 principalmente por la industria de la construcción: vigas,
13 cabrios, jabalcones, puntales, armazones de madera
14 laminada y armazones de madera prefabricados con
15 uniones de metal, andámios, postes, etcétera. Fabricación
16 de puertas, ventanas, contraventanas y sus marcos,
17 tengan o no herrajes, como bisagras, cerraduras,
18 escaleras, barandales, boccoles y molduras; ripias, duelas
19 de madera, bloques, listones, etcétera, ensamblados en
20 tableros para pisos de parquet; tabiques (mamparas) de
21 madera. La compañía podrá realizar toda clase de actos y
22 contratos permitidos por la ley y relativo a su objeto social,
23 dentro del país, como en el exterior, podrá tener
24 representaciones de terceros y a través de terceros tanto
25 en el territorio nacional como en el exterior. La compañía
26 no se dedicará al negocio de intermediación de bienes e
27 inmuebles. La compañía no se dedicará a ninguna de las
28 actividades privativas de las sociedades financieras.

1 ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye
2 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se
3 contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro
4 Mercantil del cantón. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio
5 principal de la Compañía es el Cantón Eloy Alfaro, Durán,
6 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y
7 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

8 CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y
9 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital
10 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
11 DOLARES y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES,
12 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que
14 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
15 de Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán
16 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive,
17 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán
18 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
19 Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o
20 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
21 destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
22 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno
23 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
25 partir de la fecha de la última publicación se procederá a
26 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
27 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
28 inherentes al título o certificado anulado. ARTÍCULO

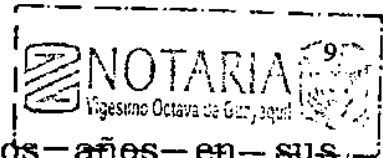
1 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto
2 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
3 ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el
4 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
5 también los traspasos de dominio o pignoración de las
6 mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los
7 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
8 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
9 accionistas certificados provisionales y nominativos.
10 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de
11 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
12 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
13 CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
14 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
15 DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía
16 corresponde a la Junta General de accionistas, que
17 constituye el órgano supremo. La administración de la
18 compañía se ejecutará a través del Presidente y del
19 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
20 en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
21 La Junta General la componen los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La
23 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
24 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
26 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas,
27 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
28 en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de

1 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
2 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
3 de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
4 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
5 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
6 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
7 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
8 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
9 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
10 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para constituir quórum en
11 una Junta General se requiere si se tratare de primera
12 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
13 que representen por lo menos la mitad del capital pagado.
14 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
15 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
16 Compañías la misma que contendrá la advertencia de que
17 habrá quórum con el número de accionistas que
18 concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los
19 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
20 medio de representantes acreditados mediante carta-
21 poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser
22 representantes de los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO
23 OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
24 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
25 informes de los administradores y comisarios, luego se
26 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
27 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
28 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de



1 los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si
2 es que corresponden hacerla en ese periodo según los
3 estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las
4 Juntas Generales, el Presidente, y actuara como
5 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
6 fuera necesario en la Sesión un Secretario Ad/hoc.
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales
8 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
9 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria,
10 con las excepciones de ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
12 General, se tomarán por simple mayoría de votos del
13 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
14 casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
15 proporción. Las resoluciones de la Junta general son
16 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
17 hubieren concurrido a ella. ARTÍCULO VIGÉSIMO
18 SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y
19 Extraordinaria se concederá un receso para que el
20 Gerente General, como secretario, redacte un acta
21 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
22 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
23 por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo
24 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
25 Junta General serán firmadas por el Presidente y el
26 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
27 veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas
28 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con

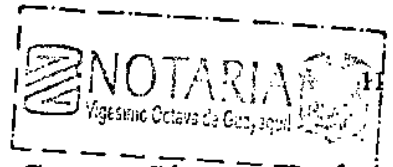
1 el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
3 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
4 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
5 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la
7 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
8 válidamente el aumento o disminución del capital, la
9 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
10 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de
11 liquidación, la convalidación y en general cualquier
12 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el
13 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda
14 convocatoria bastará con la representación de la tercera
15 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
16 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
17 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
18 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
19 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
20 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
21 número de accionistas presentes para resolver uno o más
22 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
23 estos particulares en la convocatoria que se haga.
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
26 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes
27 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o



1 más comisarios quienes durarán dos — años — en — sus
2 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
3 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
4 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
5 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
6 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
7 Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
8 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
10 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
11 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
12 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
13 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
14 asuntos que se sometan a su consideración de
15 conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera
16 necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos
17 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
19 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y
20 reglamento de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente
22 General: a) Ejercer individualmente la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
24 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
25 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía,
26 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
27 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
28 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)

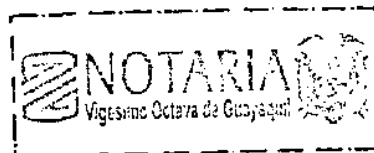
1 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
2 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
3 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
4 mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
5 pagarés y letras de cambios y en general todo documento
6 civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
7 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley;
8 Constituir mandatarios generales y especiales previa la
9 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir
10 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
11 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
13 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
14 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
15 anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los
16 Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades;
17 y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

18 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.- En
19 los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el
20 Presidente será remplazado por el Gerente General, y en
21 caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este
22 último, será remplazado por el primero. ARTÍCULO
23 VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los
24 Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para
25 su cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En el caso de
26 que alguna de las actividades concernientes al objeto de la
27 compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar
28 Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y



1 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los
2 administradores, las que señales la Junta General de
3 Accionistas. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
4 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
5 la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación,
6 la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.
7 CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA
8 DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Los contratantes,
9 esto es, los accionistas de la compañía TALARESA
10 TABLEROS LAMINADOS RESISTENTES TLR S.A.,
11 declaramos bajo juramento que las OCHOCIENTAS (800)
12 acciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una en que se divide el capital
14 social, han sido suscritas y pagadas en un cien por ciento de
15 la siguiente forma: VICENTE JOAQUIN IZQUIERDO
16 AGUILERA, por sus propios derechos, ha suscrito
17 setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y
19 ADRIANA DEL ROCIO IZQUIERDO ALVEAR, por sus
20 propios derechos, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias
21 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una. CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL
23 CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía ha
24 sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
25 VICENTE JOAQUIN IZQUIERDO AGUILERA, declara que
26 ha suscrito setecientas sesenta (760) acciones de un dólar
27 de los Estados Unidos de América cada una, habiendo
28 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas,

1 esto es la suma de setecientos sesenta dólares de los
2 Estados Unidos de América (US.\$760.00), mediante el
3 aporte y entrega de dicha suma, en numerario, y ADRIANA
4 DEL ROCIO IZQUIERDO ALVEAR, ha suscrito cuarenta
5 (40) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del
7 valor de cada una de ellas, esto es la suma de cuarenta
8 dólares de los Estados Unidos de América (US.\$40.00),
9 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
10 numerario. Los accionistas fundadores señores VICENTE
11 JOAQUIN IZQUIERDO AGUILERA y ADRIANA DEL ROCIO
12 IZQUIERDO ALVEAR, otorgan y protestan bajo solemnidad
13 del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado
14 de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución
15 de TALARESA TABLEROS LAMINADOS RESISTENTES TLR
16 S.A., acreditando por ende la correcta integración del
17 capital según lo declarado en los apartados, que antecede,
18 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura
19 entregan los valores que aportan en pago de las
20 aportaciones que han suscrito, declarando igualmente
21 bajo juramento, que depositarán los referidos valores en
22 una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
23 constitución de la Compañía; y que presentarán el
24 pertinente balance inicial que así lo refleje a la
25 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
26 demás documentos que ésta requiera al efecto. CLÁUSULA
27 QUINTA: NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores,
28 en forma unánime acuerdan designar como Presidente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2015 02:17 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7696876

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907434302 ABAD PACHECO ANDRES ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TALARESA TABLEROS LAMINADOS RESISTENTES TLR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C16

OPERACION COMPLEMENTARIA C1610.01 ACTIVIDADES DE SECADO, ASERRADO, ACEPILLADURA Y MAQUINADO DE MADERA TABLEADO, DESCORTEZADO Y DESMENUZAMIENTO DE TRONCOS; OBTENCIÓN DE LANA DE MADERA, HARINA DE MADERA Y PARTÍCULAS DE MADERA; IMPREGNACIÓN Y TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA MADERA CON AGENTES CONSERVANTES Y OTRAS SUSTANCIAS (MADERA PREPARADA O TRATADA).

OPERACION COMPLEMENTARIA C1610.02 FABRICACIÓN DE TABLETAS PARA LA ENSAMBLADURA DE PISOS DE MADERA (DUELA, MEDIA DUELA, PARQUET).

OPERACION PRINCIPAL C1621.01 FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA (ALISADAS, TEÑIDAS, BAÑADAS, IMPREGNADAS, REFORZADAS CON PAPEL O TELA, CORTADAS EN FIGURAS) PARA ENCHAPADO SUFICIENTEMENTE DELGADAS PARA PRODUCIR MADERA ENCHAPADA, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y OTROS FINES; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA Y OTROS TABLEROS Y HOJAS DE MADERA LAMINADA, TABLEROS DE FIBRA Y TABLEROS DE PARTÍCULAS, MADERA COMPACTADA, MADERA LAMINADA

OPERACION COMPLEMENTARIA C1622.01 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA UTILIZADOS PRINCIPALMENTE POR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: VIGAS, CABRÍOS, JABALCONES, PUNTALES, ARMAZONES DE MADERA LAMINADA ENCOLADA Y ARMAZONES DE MADERA PREFABRICADOS CON UNIONES DE METAL, ANDAMIOS, POSTES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1622.02 FABRICACIÓN DE PUERTAS, VENTANAS, CONTRAVENTANAS Y SUS MARCOS, TENGAN O NO HERRAJES, COMO BISAGRAS, CERRADURAS, ESCALERAS, BARANDALES, BOCELES Y MOLDURAS; RIPIAS, DUELAS DE MADERA, BLOQUES, LISTONES, ETCÉTERA, ENSAMBLADOS EN TABLEROS PARA PISOS DE PARQUET; TABIQUES (MAMPARAS) DE MADERA (EXCEPTO LOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2015 02:17 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

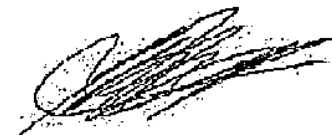
AS LUCRECIA GARCÍA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

21/05/2015 2.20 PM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
EQUIBERTO AGUILERA
VICENTE JOAQUIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAZUL
PEDRO CARRO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1940-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VICTORIA
ALVEAR

N. 090054003-0

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
DMS. CIVIL

VG233V122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EQUIBERTO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILERA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUEVEDO
2012-07-27

FECHA DE EXPIRACION
2022-07-27

AR. LUCRECIA LOBOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
DISEÑO DE INTERIOR

APellidos y Nombres del Padre
VICENTE JOAQUIN

APellidos y Nombres de la Madre
ALVARO PALACIOS VICTORIA AMERICA

FECHA DE EXPEDICION
2013-03-21

FECHA DE EXPIRACION
2023-03-21

170902503-3

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

170902503-3

CIUDADANIA
EQUATORIANA

APellidos y Nombres
ADRIANA DEL ROSARIO

FECHA DE NACIMIENTO
1970-01-10

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO
1970-01-10

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

ESTADO CIVIL
CASADA

UBICACION
JUAN FRANCISCO
SALAZAR GARCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

El día 14 de Febrero del 2014

170902503-3

ADRIANA DEL ROSARIO

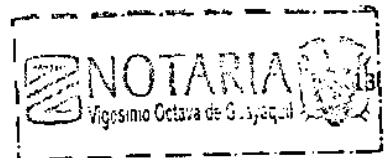
QUAYAS

LA TUNILLASATELITE

DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS

381493

AB. LUCRECIA COLOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil



1 la compañía al Ing. Civil. VICENTE JOAQUÍN IZQUIERDO
2 AGUILERA, y como Gerente General de la compañía al
3 señor JUAN FRANCISCO SALAZAR CHACÓN, por un
4 periodo de cinco años representaran a la compañía legal,
5 judicial y extrajudicialmente en forma individual, por el
6 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones para
7 este cargo establece el presente Estatuto, por lo que
8 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
9 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro
10 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
11 Durán.- CLÁUSULA SEXTA: Los accionistas fundadores
12 autorizan expresamente al abogado Dionicio Tigua Lucas
13 para que realice todas las diligencias legales y
14 administrativas para obtener la aprobación y el registro de
15 la Compañía, y efectúe todos los trámites necesarios para
16 obtener la constitución y existencia jurídica de la
17 Compañía, entre otros, para pedir al Registro de la
18 Propiedad y Mercantil del Cantón Durán la aprobación e
19 inscripción del contrato aquí contenido y los
20 nombramientos de los representantes legales, inscripción
21 de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y
22 en general, cuantos se requieran para tales finalidades.
23 Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás
24 formalidades de estilo, para la plena validez y
25 perfeccionamiento de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ
26 LA MINUTA, (firma ilegible) Abogado Dionicio Tigua Lucas,
27 matrícula número cero nueve guion dos cero cero nueve
28 guion uno uno nueve del Foro de Abogados del Guayas, la



1 misma que en un solo instrumento, con sus documentos
 2 de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída
 3 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta
 4 voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
 5 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 6 conmigo la Notaria.- Doy fe -----

7
 8
 9 **VICENTE JOAQUÍN IZQUIERDO AGUILERA**
 10 **C.C. 0900540030**

11 *Adriana del Rocio Izquierdo Alvear*
 12 **ADRIANA DEL ROCIO IZQUIERDO ALVEAR**
 13 **C.C.1709025033 C.V.016-0034**

14
 15 **LA NOTARIA**

16
 17 *Abogada Lucrecia Córdova López*
 18 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
 19 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA**
 20 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



21
 22
 23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
 24 este TERCER testimonio, que
 25 rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
 26 Guayaquil, el 27 MAY 2015

27
 28 *Abogada Lucrecia Córdova López*
NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil



REPERTORIO No: 325	LA ANOTACION EN REPETICION
FECHA: 27 MAY 2015	NO SIGNIFICA INSCRIPCION
NOTA:	

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 395

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Dos de Junio del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TALAESA TABEROS LAMINADOS RESISTENTES TLR S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 4127 a 4154 con el número de inscripción 265. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Ab. Pedro S. Enriquez León
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO
EN
BLANCO